

Dpto. Chubut

RAWSON 17 FEB 2011

VISTO:

El Expediente N° 754-ME-10, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la modificación de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1348/98, modificado en su Artículo 3° por el Decreto N° 199/10;

Que a fojas 18/19 el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Educación Primaria y la Supervisión Técnica General de Educación Primaria dependientes del Ministerio de Educación, solicitan dicha modificación;

Que la modificación referida en el primer considerando, se propició con relación a la entrega de los conceptos profesionales de los docentes titulares, apuntando a modificar la fecha de recepción de los mismos;

Que el Decreto N° 1348/98, en su Artículo 4° y 5° modifica el Artículo 95° en los puntos III y IV del Decreto N° 839/80;

Que al haber generado un cambio en uno de los Artículos del Decreto N° 1348/98, indefectiblemente nos remite a promover un nuevo instrumento legal, manteniendo coherencia en cuanto a la remisión y notificación de los listados de titulares por escuela por parte de los docentes;

Que como consecuencia de ello la modificación que se pretende es necesaria en cuanto a los tiempos en que las Juntas de Clasificación Docente deben elaborar los listados provisorios y definitivos de titulares por escuela, quedando redactados dichos Artículos 4° y 5° de la siguiente manera: "Las listas de titulares por escuelas serán remitidas por las Juntas de Clasificación Docente a las Supervisiones Seccionales y/o Direcciones de las escuelas dentro de la primera quincena del mes de febrero, según corresponda el periodo común o especial"; y "Las Supervisiones Seccionales y las Direcciones de las Escuelas notificarán al personal docente, el día establecido por Calendario Escolar para el comienzo de las actividades escolares del periodo común. A partir de ese momento, y por término de dos (2) días hábiles, siguiendo la vía jerárquica, se podrá interponer recurso de revocatoria por disconformidad fundada, con el puntaje asignado";

Que es pertinente esta modificación ya que atiende a la necesidad de responder claramente a la tarea administrativa a implementar por las Juntas, en cuanto a listas de titulares se refiere;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 1348/98, que modificó el Artículo 95°.

//.

D. PABLO PAUL AGUILERA
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

157

Punto III del Decreto N° 839/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"III – Las listas de titulares por escuelas serán remitidas por las Juntas a las Supervisiones Seccionales y/o Direcciones de las escuelas dentro de la primera quincena del mes de febrero, según corresponda el periodo común o especial".-

Artículo 2º: MODIFICAR el Artículo 5º del Decreto N° 1348/98 que modificó el Artículo 95º, Punto IV del Decreto N° 839/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"IV – Las Supervisiones Seccionales y las Direcciones de las Escuelas notificarán al personal docente el día establecido por Calendario Escolar para el comienzo de las actividades escolares del periodo común. A partir e ese momento, y por el término de dos (2) días hábiles, siguiendo la vía jerárquica, se podrá interponer recurso de revocatoria por disconformidad fundada, con el puntaje asignado".-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

Dr. PABLO PAUL AGUILERA
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

Cdr. Pablo Sebastian KORN
MINISTRO
COORDINADOR DE GABINETE

DECRETO N° 157.-

Haydee Martha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut